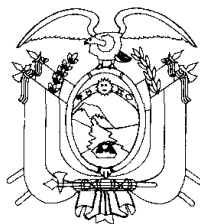


Exp. 143.793



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TENDR

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ORONILLO" COMPA IA LIMITADA.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 50000.00

05 de octubre-2011
Ambato, a de de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"CESARLAC" COMPAÑIA LIMITADA.

\$ 50.000,00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día miércoles cinco
de octubre del año dos mil once.-

Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo
Garcés, Notario Séptimo del Cantón
Ambato; Comparecen por al
otorgamiento y suscripción de esta
escritura publica, los señores:

① PABLO RODRIGO FIERRO

MONTERO, con cedula de ciudadanía Número uno ocho cero cero cinco nueve siete uno
cuatro guión seis, divorciado; ② BERTHA MAGDALENA ALMEIDA ARMENDARIZ,
con cedula de ciudadanía Número uno ocho cero cero nueve siete uno dos dos guión seis,
soltera; ③ RODRIGO ROBERTO FIERRO ALMEIDA, con cedula de ciudadanía Número
cero dos cero uno cinco seis cinco nueve guión cuatro, casado; MARIA
ELIZABETH ALMEIDA LLAQUE, con cedula Número cero dos cero uno tres cero
nueve tres siete guión cuatro, casada; y, ④ PABLO ALEJANDRO NUÑEZ ALMEIDA,
con cedula de ciudadanía Número cero dos cero uno nueve ocho cinco nueve ocho guión
tres soltero, los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en la Ciudad de Guaranda provincia de Bolívar y de tránsito en esta ciudad
de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien
elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como
sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura publica de constitución libre y voluntariamente los
señores: PABLO RODRIGO FIERRO MONTERO, con cedula de ciudadanía Número
uno ocho cero cero cinco nueve siete uno cuatro guión seis, divorciado; BERTHA
MAGDALENA ALMEIDA ARMENDARIZ, con cedula de ciudadanía Número uno
ocho cero cero nueve siete uno dos dos guión seis, soltera; RODRIGO ROBERTO



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO
CANTÓN AMBATO, ECUADOR
C.E. 12798-AMBATO

FIERRO ALMEIDA, con cedula de ciudadanía Número cero dos cero uno cinco seis cinco seis nueve guión cuatro, casado; ^(u) MARIA ELIZABETH ALMEIDA LLAQUE, con cédula Número cero dos cero uno tres cero nueve tres siete guión cuatro, casada; y,

③ PABLO ALEJANDRO NUÑEZ ALMEIDA, con cedula de ciudadanía Número cero dos cero uno nueve ocho cinco nueve ocho guión tres soltero, los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Guaranda provincia de Bolívar y de tránsito en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.- **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: "CESARLAC" COMPAÑÍA LIMITADA.- **Artículo 2º.-/Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la

Ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar. Pudiéndose establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3.- OBJETO**

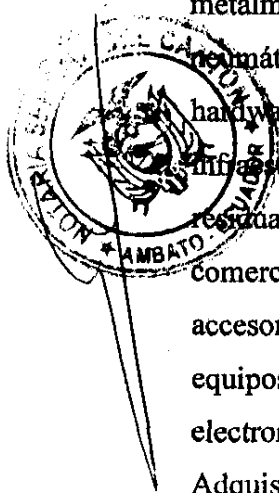
SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: 1)

Compra, venta y explotación de ganado vacuno para la producción de leche, la adquisición de este producto en el mercado y su tratamiento. 2) La fabricación, transformación, elaboración, envasado, compraventa, distribución y comercialización al por mayor y menor de derivados lácteos de todo tipo, explotaciones agropecuarias de industrias lácteas, fabricación de quesos y derivados, miel, aceites y grasas comestibles.;

3) Compra, venta, fabricación y comercialización de artículos de marroquinería y viaje, artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería; 4) Importación de maquinaria, equipos, herramientas, accesorios, y sus repuestos, así como de productos químicos y materia prima, necesarios para las actividades relacionadas con los productos lácteos. 5)

Fabricación, Importación, exportación, compra, venta, almacenamiento, distribución al por mayor y menor de maquinaria nueva o usada, aparatos, instrumentos y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica

de la medicina de uso humano y veterinario; 6) Compra, venta, importación, exportación, producción, comercialización, almacenamiento y distribución de productos de consumo humano, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, jugos, aguas, zumos, lácteos, energizantes, refrescos, hidratantes, confitería, productos de primera necesidad, artículos de aseo, artículos de belleza, cosméticos. 7) Compra, venta, importación, exportación, producción, comercialización y distribución de: alcohol industrial y crudo, esencias, perfumes, colonias, fragancias, productos farmacéuticos, antibióticos, higiénicos, ópticos, veterinarios, agrícolas, hortícolas, forestales en general y servicios relacionados con estos productos; 8) Sacrificio y obtención de carne animal y despojos frescos, refrigerados o congelados; 9) Importación, exportación, producción, fabricación, comercialización y distribución de maquinas, insumos, materia prima repuestos, para la agricultura, avicultura, apicultura, cunicultura, piscicultura, etc. 10) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de materias primas e insumos para industrias licoreras, su embotellamiento, embalaje y elaboración, 11) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de productos de papel, cartón, cartulina, plástico y serigrafía. 12) Realizar estudios, diseños, construcción, administración, mantenimiento y reparaciones de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias, obras hidráulicas, metálicas, metalmecánica, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, electro neumáticos con plc's, computadoras microcomputadoras, desarrollo de software y hardware, estructurales, lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura 13) Realizar estudios de impacto ambiental , tratamiento de aguas residuales, diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios, 14) Importación, comercialización y suministro de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción, compra y venta de inmuebles; 15) Provisión y alquiler de equipos, materiales, suministros y repuestos mecánicos, metal mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de computación. 16) Adquisición de concesiones de frecuencias de comunicación otorgas por el estado ecuatoriano. 17) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, tales como artículos y materiales de ferretería, electrodomésticos, aparatos



Dr. Rodrigo Narango Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2325790 - AMBATO

fotográficos y sus partes, cordelería, juguetería, equipos de seguridad y protección industrial, zapatería y calzado. 18) Representaciones y promociones de eventos sociales, socioculturales y deportivos.- Para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumento de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas o transformarse en otra especie de compañía escindirse.- **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (50.000 USD), dividido en cincuenta mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8º.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo 118 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 51% del

capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo**

10º.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de 51% del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, a la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Artículo 11º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo 12º.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 13º.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepte n por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 14º.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLOS 10 Y AV. CEVALLOS
TEL: 2825790 - AMBATO

cada socio.- c) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio.- d) Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere.- e) Convocar a las juntas generales de socios conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Artículo 198.- Subrogar al Gerente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Artículo 15º.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- d) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Llevar el libro de actas de la junta general, e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias.- f) La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; g) Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario.- h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- i) Subrogar al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Título IV.- Reparto de Utilidades Ejercicio Económico, Disolución y Liquidación de la Compañía.- Artículo 16. Del Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagada, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías.- **Artículo 17. Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico

de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo 18. De la Disolución y Liquidación.**- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **Artículo 19. De las Normas Complementarias.**- En lo previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y su Reglamento y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- **Disposiciones Transitorias. Primera.**- Nómbrase como Gerente de la Compañía, a la señora BERTHA MAGDALENA ALMEIDA ARMENDARIZ y como Presidente al señor RODRIGO ROBERTO FIERRO ALMEIDA.- **CUARTA.- APORTES.**- El cuadro de integración del capital de la compañía "CESARLAC" CIA. LTDA., se forma de la siguiente manera:

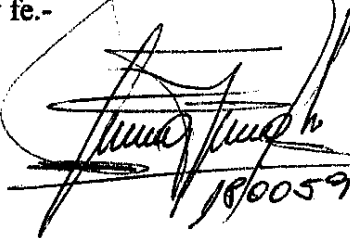
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	DETALLE BIENES	VALOR	PARTICIPACIONES
		ESPECIE				
 PABLO RODRIGO FIERRO MONTERO	27,500	27,500		1 BATIDOR DE ACERO INOXIDABLE 2200 LITROS	1.000	27.500
				2 ESCALERAS METALICAS	600	
				1 FILTRO DE CARBON ACTIVADO DE ACERO INOXIDABLE 1000X HORA	1.000	
				2 FILTROS DE DEATOMIAS DE METAL 1000X HORA	1.500	
				1 ENVASADORA DE PRESION DE ACERO INOXIDABLE 120 LITROS	1.000	
				1 GASIFICADOR DE ACERO INOXIDABLE 150 LITROS MARCA CONPROAL	2.000	
				1 ENVASADORA DE AGUA DE ACERO INOXIDABLE 150 LITROS CON FILTRO DE ULTRAVIOLETA Y FILTRO DE CARBON ACTIVADO	1.500	
				1 MAQUINA ENVASADORA Y SELLADORA DE LITROS AUTOMATICA	10.400	
				1 BATIDOR DE ACERO INOXIDABLE 1200 LITROS	1.500	
				1 ENVASADORA DE LIQUIDOS ACERO INOXIDABLE 150 LITROS	1.500	
				2 CAPSULADORAS DE TAPA MANUAL METALICA	2.000	

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELF. 2-57200 - AMBATO

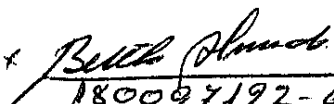
			3 MESAS DE ACERO INOXIDABLE	500	
			2 TANQUES DE CO2 INDUSTRIAL MARCA AGA	1.000	
			50 TANQUES PLASTICOS 220 LITROS	2.000	
			1 COCINETA INDUSTRIAL	120	
BERTHA MAGDALENA ALMEIDA ARMENDARIZ	13.500	13.500	1 FILTRO DE ATOMEAS Y BATIDOR DE ACERO INOXIDABLE 150 LITROS INCLUYE BOMBA	5.000	13.500
Registra como cuota en la cédula. 07/09/12			7 BOMBAS DE AGUA	1.080	
			16 TANQUES PLASTICOS 2500 LITROS	4.300	
			1 BATIDOR DE ACERO INOXIDABLE 3000 LITROS MARCA CONPROAL	3.000	
RODRIGO ROBERTO FIERRO ALMEIDA	2.500	2.500	1 BANCO DE HIELO INDUSTRIAL 5000 LITROS MARCA CONPROAL	7.500	7.500
MARIA ELIZABETH ALMEIDA LLAVE	1.000	1.000	COMPRESOR 550 HP INDUSTRIAL	1.000	1.000
PABLO ALEJANDRO NUÑEZ ALMEIDA	500	500	1 OLLA DE COCCION ACERO INOXIDABLE 500 LITROS	500	500
TOTAL	50.000	50.000		50.000	50.000

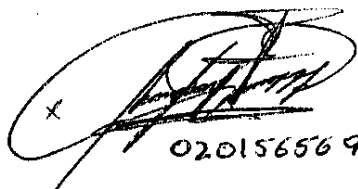
Los socios expresamente declaran que los bienes detallados anteriormente son de su propiedad, se encuentran libres de todo gravamen y se sujetan al saneamiento legal por evicción, mismos que han sido avaluados por los socios fundadores quienes aceptan los valores adjudicados, por ello la totalidad de los socios declaran que transfieren los bienes detallados anteriormente a favor de la compañía "CESARLAC" COMPAÑIA LIMITADA, cediendo todo tipo de derecho a la compañía en mención, transferencia que es aceptada por los socios en unanimidad.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **CARLOS ALFREDO MEDINA RIOFRIO** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora quede elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que

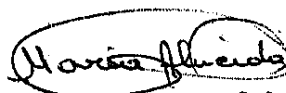
esta firmada por el Doctor Carlos Alfredo Medina Riofrio, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua bajo el quinientos sesenta y cinco, para le celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

X 
180059714-6



X 
180097122-6

X 
020156569-4

X 
020130937-4

X 
020198598-3

Por el NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

9
TERCERA

COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELEF: 2825790 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía CESARLAC CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.11.442, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y dos de noviembre del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a veinte y cinco de noviembre del año dos mil once.-



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELEF: 2825790 - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 180097122-6

BERNARDO ALMEIDA ALMEIDA

1956

Bernardo Almeida

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 180097122-6

BERNARDO ALMEIDA ALMEIDA

1956

Bernardo Almeida

Bernardo Almeida
180097122-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0001
NÚMERO

1800971226
CÉDULA

ALMEIDA ALMENDARIZ BERTHA
MAGDALENA

BOLIVAR GUARANDA

PROVINCIA CANTÓN

QUANUJO QUANUJO

PARROQUIA ZONA

Bernardo Almeida
P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020156569-4

FIERRO ALMEIDA RODRIGO ROBERTO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

08 JUNIO 1986

002-0377 00764 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1986

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA LUISA TRUJILLO TORRES

SUPERIOR ESTUDIANTE

PABLO RODRIGO FIERRO

BERTHA MAGDALENA ALMEIDA

GUARANDA 26/02/2007

26/02/2007

REN 0023505

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

093-0009
NÚMERO

0201565694
CÉDULA

FIERRO ALMEIDA RODRIGO ROBERTO

BOLIVAR GUARANDA

PROVINCIA CANTÓN

QUANUJO QUANUJO

PARROQUIA ZONA

RR
P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RR
020156569-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020130937-4

ALMEIDA LLAQUE MARIA ELIZABETH
GUAYAS/NILAGRO/NILAGRO
02 ABRIL 1970
002- 0203 00910 P
GUAYAS/NILAGRO
NILAGRO 1970

Maria Almeida

ECUATORIANA***** E334312242

CASADO NILTON RENAN NUÑEZ VERDEZOTO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE RAFAEL ALMEIDA CANINO
SEGUNDA MARCELENA LLAQUE SOLIS
GUARANDA 19/06/2002
19/06/2004
REN 0003969

Maria Almeida
020130937-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0001 NÚMERO 0201309374 CÉDULA

ALMEIDA LLAQUE MARIA ELIZABETH

BOLIVAR GUARANDA
PROVINCIA CANTON
GUANUJO GUANUJO
PARROQUIA ZONA

Maria Almeida
P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020198598-3

NUÑEZ ALMEIDA PABLO ALEJANDRO
BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL IGNAC VEINTIMILLA
22 JULIO 1992
001- 0341 00341 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGER POLIVIO CHAVES 1993

ECUATORIANA***** E334312442

SOLTERO ESTUDIANTE
NUÑEZ Y NILTON RENAN
ALMEIDA LL MARIA ELIZABETH
GUARANDA 16/02/2011
16/02/2003
REN 3539505

Pablo Almeida
020198598-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0014 NÚMERO 0201985983 CÉDULA

NUÑEZ ALMEIDA PABLO ALEJANDRO

BOLIVAR GUARANDA
PROVINCIA CANTON
GUANUJO GUANUJO
PARROQUIA ZONA

Pablo Almeida
P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA N° 180059714-6
PIERRO MONTERO PABLO RODRIGO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
02 ABRIL 1948
REL. N° 001-0128-00411 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1948



[Handwritten signature]
1800597146

ECUATORIANA*****
IDENTIFICADO
SUPERIOR COMERCIANTE
CESAR PIERRO
CARMEN MONTERO
AMBATO 06/02/2008
06/02/2020
REN 0404588

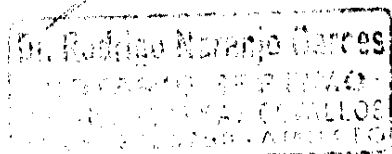
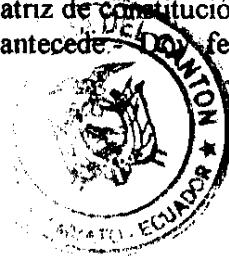


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
098-0009
NÚMERO CÉDULA
1800597146
PIERRO MONTERO PABLO RODRIGO

BOLIVAR	GUARANZA
PROVINCIA	CANTON
GUANUJO	GUANUJO
PARRÓQUIA	ZONA

(F) PRESIDENTE (O) DE LA JUNTA

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía CESARLAC CIA. LTDA., la Resolución que antecede. Doy fe.-
Ambato a veinte y cinco de noviembre del año dos mil once.-



RAZÓN: Queda anotada e inscrita la presente Constitución de Compañía y Resolución, bajo los números 3558 de Repertorio y 87 del Registro Mercantil, a las 17h00. Guaranda, 01 de diciembre de 2011.- **EL REGISTRADOR.-**

